



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2023-MDI

Independencia, 08 de junio de 2023.



<http://sgd2mdi.munidi.pa/rep.php?trf=227729&p=27272>



VISTOS: el Informe N° 733-2023-MDI/GPP/SGP: Solicitud de Formalización de Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, correspondiente al **mes de mayo del año 2023**, remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDI, de fecha 05 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, para el Año Fiscal 2023, aprobado y autorizado con Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Informe N° 733-2023-MDI/GPP/SGP, de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto, solicita la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF-SP (del 00384, 00385, 00386, 00387, 00388, 00389, 00390, 00391, 392, 00393, 00394, 00395, 00396, 00398, 00399, 00400, 00401, 00402, 00403, 00404, 00405, 00406, 00407, 00408, 00409, 00412, 00413, 00414, 00415, 00416, 00417, 00418, 00419, 00420, 00421, 00422, 00423, 00424, 00425, 00427, 00428, 00429, 00430, 00431, 00432, 00433, 00434, 00435, 00436, 00438, 00439, 00440, 00441, 00442, 00443, 00444, 00445, 00446, 00447, 00448, 00449, 00450, 00451, 00452, 00453, 00454, 00455, 00456, 00457, 00458, 00459, 00460, 00461, 00462, 00463, 00464, 00465, 00466, 00467, 00468, 00470, 00472, 00473, 00475, 00476, 00477, 00478, 00479, 00480, 00481, 00482, 00483, 00484, 00485, 00486, 00487, 00488, 00489, 00490, 00491, 00492, 00493, 00494, 00495, 00496, 00497, 00498, 00499, 00500, 00501, 00502, 00503, 00504, 00505, 00506, 00507, 00508, 00509, 00510, 00511, 00512, 00513, 00514, 00515, 00516, 00517, 00518, 00519, 00520, 00521, 00522, 00523, 00524, 00525, 00526, 00527, 00528, 00529, 00531, 00532, 00533, 00535, 00536, 00537, 00538, 00539, 00540, 00541, 00542, 00543, 00544, 00545, 00546, 00547, 00548, 00549, 00551, 00552, 00554, 00555, 00556, 00557, 00559, 00560, 00561, 00562, 00563, 00564, 00565, 00566, 00567, 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00574, 00575, 00577, 00578, 00579, 00580, 00581, 00582, 00583, 00584, 00585, 00586, 00587, 00588, 00589, 00590, 00591, 00592, 00594,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2023-MDI

00595 y 00597 (exceptuando las notas de modificación a Nivel Institucional de Tipo 001 y 002), realizadas en el mes de mayo de 2023, para tal efecto se reporta el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de mayo de 2023", por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades, hasta por la suma de S/. 6'460,980.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"*;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 de la referida norma legal señala que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;"* así también el numeral 47.2 del mismo cuerpo normativo precisa que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"*;

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, en su artículo 29°, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el numeral 29.1, precisa lo siguiente: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*;

Que, asimismo, el numeral 29.2 de la normativa antes invocada establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2023-MDI



oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”;

Estando a las consideraciones expuestas; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF-SP, del 00384, 00385, 00386, 00387, 00388, 00389, 00390, 00391, 392, 00393, 00394, 00395, 00396, 00398, 00399, 00400, 00401, 00402, 00403, 00404, 00405, 00406, 00407, 00408, 00409, 00412, 00413, 00414, 00415, 00416, 00417, 00418, 00419, 00420, 00421, 00422, 00423, 00424, 00425, 00427, 00428, 00429, 00430, 00431, 00432, 00433, 00434, 00435, 00436, 00438, 00439, 00440, 00441, 00442, 00443, 00444, 00445, 00446, 00447, 00448, 00449, 00450, 00451, 00452, 00453, 00454, 00455, 00456, 00457, 00458, 00459, 00460, 00461, 00462, 00463, 00464, 00465, 00466, 00467, 00468, 00470, 00472, 00473, 00475, 00476, 00477, 00478, 00479, 00480, 00481, 00482, 00483, 00484, 00485, 00486, 00487, 00488, 00489, 00490, 00491, 00492, 00493, 00494, 00495, 00496, 00497, 00498, 00499, 00500, 00501, 00502, 00503, 00504, 00505, 00506, 00507, 00508, 00509, 00510, 00511, 00512, 00513, 00514, 00515, 00516, 00517, 00518, 00519, 00520, 00521, 00522, 00523, 00524, 00525, 00526, 00527, 00528, 00529, 00531, 00532, 00533, 00535, 00536, 00537, 00538, 00539, 00540, 00541, 00542, 00543, 00544, 00545, 00546, 00547, 00548, 00549, 00551, 00552, 00554, 00555, 00556, 00557, 00559, 00560, 00561, 00562, 00563, 00564, 00565, 00566, 00567, 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00574, 00575, 00577, 00578, 00579, 00580, 00581, 00582, 00583, 00584, 00585, 00586, 00587, 00588, 00589, 00590, 00591, 00592, 00594, 00595 y 00597 (exceptuando las notas de modificaciones a Nivel Institucional de Tipo 001 y 002), realizadas en el mes de mayo del 2023, para tal efecto se reporta el “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de marzo de 2023”, por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades, hasta por la suma de S/. 6'460,980.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los “Anexos de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de mayo de 2023”, que comprende el detalle de las Notas de Modificación Presupuestal por Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, que se adjunta a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF-SP, del 00384, 00385, 00386, 00387, 00388, 00389, 00390, 00391, 392, 00393, 00394, 00395, 00396, 00398, 00399, 00400, 00401, 00402, 00403, 00404, 00405, 00406, 00407, 00408, 00409, 00412, 00413, 00414, 00415, 00416, 00417, 00418, 00419, 00420, 00421, 00422, 00423, 00424, 00425, 00427, 00428, 00429, 00430, 00431, 00432, 00433, 00434, 00435, 00436, 00438, 00439, 00440, 00441,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2023-MDI

00442, 00443, 00444, 00445, 00446, 00447, 00448, 00449, 00450, 00451, 00452, 00453, 00454, 00455, 00456, 00457, 00458, 00459, 00460, 00461, 00462, 00463, 00464, 00465, 00466, 00467, 00468, 00470, 00472, 00473, 00475, 00476, 00477, 00478, 00479, 00480, 00481, 00482, 00483, 00484, 00485, 00486, 00487, 00488, 00489, 00490, 00491, 00492, 00493, 00494, 00495, 00496, 00497, 00498, 00499, 00500, 00501, 00502, 00503, 00504, 00505, 00506, 00507, 00508, 00509, 00510, 00511, 00512, 00513, 00514, 00515, 00516, 00517, 00518, 00519, 00520, 00521, 00522, 00523, 00524, 00525, 00526, 00527, 00528, 00529, 00531, 00532, 00533, 00535, 00536, 00537, 00538, 00539, 00540, 00541, 00542, 00543, 00544, 00545, 00546, 00547, 00548, 00549, 00551, 00552, 00554, 00555, 00556, 00557, 00559, 00560, 00561, 00562, 00563, 00564, 00565, 00566, 00567, 00568, 00569, 00570, 00571, 00572, 00573, 00574, 00575, 00577, 00578, 00579, 00580, 00581, 00582, 00583, 00584, 00585, 00586, 00587, 00588, 00589, 00590, 00591, 00592, 00594, 00595 y 00597, exceptuando las Notas de Modificación a Nivel Institucional de Tipo 001 y 002, realizadas en el mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE